MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN	X	PRÓRROGA		ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4182.010.26.1.555-2023
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	JAIME EDUARDO DUQUE GUTIÉRREZ CC. 94.407.112
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	JAIME EDUARDO DUQUE GUTIERREZ C.C. No. 94.407.112
OBJETO	REALIZAR INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO PTARD ALTO LOS MANGOS – CORREGIMIENTO LA BUITRERA.
VALOR DEL CONTRATO	Veintidós millones doscientos siete mil trescientos ochenta mil pesos ($22.207.380) incluido IVA de Tres millones quinientos cuarenta y cinco mil setecientos dieciséis mil pesos ($3.545.716).
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	26/09/2023
FECHA DE INICIO:	17/10/2023
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos DIEGO FERNANDO CORTES REYES identificado con cédula de ciudadanía No. 94.449.119, expedida en Cali (Valle), quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0575 del 30 de agosto de 2022, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0001 del 03 de enero de 2022, quien en lo sucesivo se denominará Distrito

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos y JAIME EDUARDO DUQUE GUTIERREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 94.407.112 de Alcalà, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido ADICIONAR al CONTRATO No. 4182.010.26.1.555-2023, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 26 de septiembre de 2023 se suscribió el contrato No. 4182.010.26.1.555-2023 entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y JAIME EDUARDO DUQUE GUTIERREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 94407112 de Alcalá actuando en calidad de interventor, cuyo objeto es “REALIZAR INTERVENTORÍA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO PTARD ALTO LOS MANGOS - CORREGIMIENTO LA BUITRERA.”.

2. Que, en el ítem del valor total del Contrato de la Aceptación de la oferta No. 4182.010.26.1.555-2023, se estipuló un valor inicial del contrato de VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($22.207.380) INCLUIDO IVA DE TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS ($3.545.716), de acuerdo con lo ofertado por el contratista.

3. Que, mediante oficio OFIMAN-002-2023 del día 11 de diciembre de 2023 enviado por el Interventor (que se anexa al presente documento, con sus soportes), el contratista solicitò:

> *En concordancia a lo observado durante con la visita a la PTAR, se observó el estado actual del filtro fitopedológico y se concluyó que para que este pueda continuar con su adecuada operación es necesario realizar un mantenimiento en uno de sus componentes, el cual consiste en cambiar la capa vegetal (geotextil) y aumentar el cultivo de papiros que son los encargados de complementar el tratamiento del agua residual en su fase terciaria. Con lo anterior se solicita realizar la revisión y aprobación de las Actividades anteriormente mencionadas, ya que estas no fueron contempladas en el contrato, pero son necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de dicho Componente dentro de la PTAR. Por lo tanto, en las funciones asignadas como interventoría aumentaron en un total de 10,87%; valor que se ve reflejado en el aumento del contrato 4182.010.26.1.555-2023 por un total de $2’415.258 incluye IVA.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	ITEMS NO PREVISTOS								
NP.001	Suministro e instalación de Geotextil No Tejido 1600	M2	242	$ 15.000	$ 3.630.000	$ 145.200	$ 1.321.320	$ 5.096.520	
NP.002	Suministro, Transporte y siembra de Papiro y/o Similar	UND	484	$ 22.000	$ 10.648.000	$ 425.920	$ 3.875.872	$ 14.949.792	
				SUBTOTAL ITEMS NO PREVISTOS	$ 14.278.000	$ 571.120	$ 5.197.192	$ 20.046.312	

4. Que, el valor del CDP-3600009924 de 03 de febrero de 2023 , tiene disponible CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS COLOMBIANOS ($ 5.482.620).

5. Que la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: ….variación del valor de los materiales, dentro de los ítems contractuales; i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades inicialmente previstos, a lo que se le conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extra» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional». […]

6. Que frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato, que implica una adición, por cualquiera de los dos supuestos señalados previamente, e independientemente del nombre que se le dé al acuerdo, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.: «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales».

7. Que en razonamiento anterior se fundamenta en la forma como la Ley 80 de 1993 estableció el tope para las adiciones, acudiendo a una forma de actualización del valor, de acuerdo con los incrementos que tenga el salario mínimo, lo que resulta especialmente relevante en contratos de larga duración. En consecuencia, se considera que debido a que cuando el legislador fijó ese límite de la adición de los contratos estatales acudiendo al concepto o, si se quiere, a la fórmula de los SMLMV quedó prevista intrínsecamente una actualización del valor del dinero, en aras de corregir su depreciación, para efectos de establecer el tope por el cual se puede incrementar el valor de los contratos estatales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Que, de acuerdo al articulo 27 de la ley 80 de 1993,

> ***"….De la Ecuación Contractual.*** *En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.*
>
> *Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantías, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate."*

9. Que conforme con lo anterior, se hace necesario adicionar al valor del contrato de Interventoría un Valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($2.415.258), avalado por el Supervisor.

ACUERDAN

PRIMERO: ADICIONAR al contrato de Interventoría No. 4182.010.26.1.555-2023, el valor presupuestal de DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($2.415.258) MCTE. IVA incluido al presupuesto inicial.

SEGUNDO: Para la presente adición se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP-3600009924, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($2.415.258) del 03.02.2023, Item: 1 Valor: 27.690.000 COP Apropiación: 4182/1.2.4.6.00.01/2.3.2.01.01.001.03.16/53030030006/BP260043201010210

TERCERO: MODIFICAR, el VALOR TOTAL DEL CONTRATO de la Aceptación de la Oferta, quedando así: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: VEINTICUATRO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MTCE ($24.622.638) e IVA por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MTCE ($3.931.346) y todas las deducciones y retenciones de Ley.

CUARTO: GARANTIAS: El contratista se obliga a ajustar la cobertura de garantía del Contrato No.4182.010.26.1.555-2023, teniendo en cuenta el nuevo presupuesto establecido en la presente modificación.

QUINTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato de Obra No. 4182.010.26.1.555-2023, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma Secop II.

SEPTIMA: PUBLICACIÓN: La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos publicará la presente Modificación No.1 en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

La presente modificación se entiende suscrita y validada en la hora fecha y aprobación mediante el flujo de aprobación en la plataforma de SECOP II

Contratista,

Firma electrónica

JAIME EDUARDO DUQUE GUTIERREZ
C.C. No. 94.407.112 de Alcalá

Contratante,

Firma electrónica

DIEGO FERNANDO CORTÉS REYES
Director Técnico
UAESP

Proyectó: Carolina Betancur/ Contratista UAESP
Revisó: Allison Rojas Calderón / Contratista UAESP

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.